

Opción de Titulación por Prestación de Servicio Social Comunitario

MODIFICACIONES AL ARTICULADO DEL REGLAMENTO ESCOLAR

ARTÍCULO 85: Para la obtención del título profesional, los pasantes podrán acogerse a las diferentes opciones de titulación ofrecidas por la Universidad, conforme a las disposiciones establecidas en cada una de ellas. Las opciones para la titulación son:

1. Por promedio.
2. Tesis profesional
3. Trabajo profesional
4. Examen nacional de calidad profesional.
- 5. Prestación de servicio social comunitario**
6. Otras opciones que apruebe el Colegio Académico, a propuesta del Consejo Divisional que corresponda.

ARTÍCULO 91.- La opción de titulación por prestación de servicio social comunitario podrá ser seleccionada por cualquier pasante que haya participado en un proyecto de servicio social comunitario, cuyo registro e informe (s) hayan sido aprobados por el Consejo Divisional correspondiente o, en el caso de proyectos que involucren dos o más divisiones, por el **Comité Institucional de Servicio Social Universitario**. Para efectos del presente reglamento, el servicio social comunitario es el que se desarrolla en forma de brigadas, preferentemente multidisciplinarias, para atender las necesidades de los sectores marginados del estado de Sonora y del país, como son las comunidades indígenas, rurales y suburbanas.

ARTÍCULO 92.- Para titularse mediante la prestación de servicio social comunitario, el pasante presentará una memoria en la cual se destaque el impacto social que tuvieron las actividades que desarrolló dentro del proyecto. La memoria deberá ser expuesta y defendida en sesión pública ante un jurado integrado por tres profesores nombrados por el Jefe de Departamento quienes fungirán como presidente, secretario y vocal. Además se deberá nombrar a un suplente.

Opción de Titulación por Prestación de Servicio Social Comunitario

Lineamientos Generales acordados por el Colegio Académico

OBJETIVO GENERAL

Promover la participación de alumnos y personal académico en programas universitarios que apoyen a las comunidades, particularmente a las más necesitadas. Al mismo tiempo, enriquecer la formación de los estudiantes integrando los conocimientos, habilidades y valores recibidos, en el mejoramiento de la atención de los problemas prioritarios del Estado de Sonora y del País.

LINEAMIENTOS:

- I. Para registro y evaluación de la Prestación del Servicio Social Comunitario.
 - 1 El alumno podrá elegir y registrar esta opción de titulación ante el Jefe de Departamento correspondiente, en los formatos específicos diseñados por las divisiones, los cuales deberán acompañarse de una copia de la carta de liberación de servicio social y de la constancia de registro y aprobación del informe(s) del proyecto por parte del Consejo Divisional correspondiente o del Comité Institucional de Servicio Social Universitario.
 - 2 El Jefe de Departamento procederá a integrar el jurado correspondiente y nombrará Presidente, Secretario y Vocal, así como un suplente.
 - 3 El presidente del jurado deberá ser el académico responsable de la liberación del servicio social. En caso de no estar disponible se seleccionará otro miembro del personal académico del Departamento, preferentemente entre los académicos participantes en el proyecto.
 - 4 El jurado evaluará el trabajo escrito (memoria) y la defensa presentada por el alumno, en función del impacto de las actividades de servicio social en la comunidad, así como el dominio de los conocimientos, habilidades y valores utilizados por el alumno en las actividades desarrolladas dentro del proyecto.
 - 5 La memoria del servicio social comunitario consiste en un informe académico donde se describen las actividades desarrolladas dentro del proyecto, dando especial énfasis al impacto social en la población atendida así como a los conocimientos, habilidades y valores, tanto a los adquiridos durante la prestación del servicio como a los que se pusieron en práctica.
 - 6 La memoria deberá contener los siguientes apartados:
 - a) Introducción
 - b) Objetivos
 - c) Descripción y metodología de las actividades realizadas.

- d) Resultados, los cuales deben incluir el impacto social de las actividades realizadas.
- e) Conclusiones y Recomendaciones
- f) Bibliografía

Las características de cada uno de los apartados serán definidas por los consejos divisionales, de acuerdo a la naturaleza propia de las disciplinas involucradas.

- 7 El procedimiento llevado a cabo por el jurado para la evaluación del trabajo escrito y la defensa del mismo, como son, por ejemplo, la presentación de seminarios o entrevistas previas con el jurado, será definido por cada consejo divisional. Al igual que las otras opciones de titulación donde se lleva a cabo un examen profesional, la última etapa del procedimiento es la exposición y defensa en sesión pública del trabajo desarrollado.
- 8 El plazo máximo para acceder por esta opción es de dos años a partir de la entrega y aprobación del último informe del proyecto en donde haya participado el alumno.

II. Para el registro y evaluación de los Proyectos de Servicio Social Comunitario.

- 1. Los proyectos de servicio social comunitario susceptibles de ser utilizados como opción de titulación deberán estar registrados y aprobados como tales por el Consejo Divisional correspondiente o por el Comité Institucional de Servicio Social Universitario.
- 2. La solicitud de registro de un proyecto de servicio social comunitario puede presentarse por cualquier miembro del personal académico de tiempo completo del departamento, previo aval por escrito de la Academia respectiva.
- 3. Los proyectos deberá ser registrados en los formatos específicos diseñados por las divisiones, los cuales deben incluir al menos los siguientes apartados: nombre del proyecto, objetivos generales y específicos, el impacto y los resultados esperados en beneficio de la comunidad, descripción y calendarización de las actividades a desarrollar, así como el personal académico que participará en el mismo.
- 4. Es deseable que los proyectos de servicio social comunitario se sustenten en convenios específicos, cuya formalización se acuerde después de la aprobación del registro del proyecto en el órgano colegiado.
- 5. Los informes deberán presentarse de acuerdo a los plazos señalados en la calendarización del proyecto. La evaluación del informe por el órgano colegiado deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de entrega. Si el dictamen es negativo, el mismo contendrá las razones por las cuales no fue aprobado y, en su caso, las medidas conducentes para lograr su aprobación.

III. Del Comité Institucional de Servicio Social Universitario.

1. Por acuerdo del H. Colegio Académico se constituye el Comité Institucional de Servicio Social Universitario, el cual estará integrado por:

- a) El Secretario General Académico, quien fungirá como presidente
- b) El Director de Servicios Estudiantiles, quien fungirá como Secretario Ejecutivo y presidirá las reuniones del Comité en ausencia del Secretario General Académico.
- c) Los Coordinadores de Servicio Social Divisionales y los de las Unidades Regionales Norte y Sur.

2. El Comité Institucional de Servicio Social Universitario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Coordinar a nivel institucional las actividades de servicio social llevadas a cabo por los Departamentos y Divisiones.
- b) Evaluar y dar seguimiento a los programas, proyectos y convenios de Servicio Social, tanto los de nivel Institucional como los Divisionales y Departamentales.
- c) Registrar y evaluar los proyectos de servicio social de carácter institucional. Para efectos del presente acuerdo, son de carácter Institucional los proyectos realizados por dos o más divisiones de la Universidad, así como aquellos que por su naturaleza impliquen compromisos de nivel institucional formalizados mediante convenios generales con otras instituciones.
- d) Promover convenios con Instituciones y organizaciones que por sus características requieren del apoyo del servicio social universitario.
- e) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Servicio Social.
- f) Difundir permanentemente los programas y los resultados de los programas de servicio social universitario.
- g) Definir el carácter de comunitario de los proyectos de servicio social de nivel institucional. De igual forma, apoyar a los Consejos Divisionales en la definición del carácter comunitario de los proyectos de servicio social departamentales o divisionales.
- h) Presentar informe anual al H. Colegio Académico sobre las principales las actividades de la Institución en materia de servicio social.